



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1805-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y veinte y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de la Presidencia de la República, emitió informe de auditoría especial de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, de referencia **PE-004-017-05**, derivado de la revisión a los ingresos y desembolsos de las operaciones financieras y administrativas de esa unidad auditada, por el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Visto lo anterior, y dado que las operaciones auditadas se realizaron hace más de quince años, se hace necesario determinar si este Consejo Superior tiene facultad para emitir pronunciamiento. En este sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el capítulo V, refiere a la caducidad y prescripción; estableciendo en su artículo 95, la facultad que le corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en el caso de haberlas, caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. De manera que en el caso de autos, las operaciones examinadas y contenidas en el informe de auditoría especial ya referido, datan del año dos mil cuatro; es decir, que a la fecha de la presente resolución administrativa, han transcurrido como ya se dijo, quince años; de tal forma que este Consejo Superior ha cesado sus facultades para emitir pronunciamiento alguno, por lo que deberá declarar de oficio la caducidad y así deberá ser resuelto. Por tanto, con los antecedentes señalados y de conformidad con el 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN:** Declárase de oficio de caducidad de las operaciones auditadas y que están contenidas en el informe de auditoría especial de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, de referencia **PE-004-017-05**, derivado de la revisión a los ingresos y desembolsos de las operaciones financieras y administrativas de esa unidad auditada, por el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

La presente resolución administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1805-19

ciento sesenta y dos (1,162) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López